



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

22 DE DICIEMBRE DE 2010

Suplemento Ñ  
7126

No.- 27395

## DECRETO 068

**SE APRUEBA EN LO GENERAL  
LA CUENTA PÚBLICA DEL  
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE  
EMILIANO ZAPATA, TABASCO.**

**EJERCICIO:  
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

**QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:**

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la revisión, fiscalización y glosa de las Cuentas Públicas está a cargo del Congreso del Estado según lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quien se basa para el ejercicio de sus atribuciones en el Informe de Resultados que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado entrega al Congreso del Estado, en términos de los artículos 28 y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

**SEGUNDO.-** El Congreso del Estado como depositario de la soberanía popular, tiene en la vigilancia del uso de los recursos públicos de los tabasqueños, una de sus principales funciones para garantizar la transparencia en beneficio del desarrollo integral de la Entidad.

**TERCERO.-** La revisión de las Cuentas Públicas, tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

**CUARTO.-** Que la Segunda Comisión Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 2, inciso B), del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

**QUINTO.-** Que el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, obtuvo los siguientes resultados:

**INICIÓ EL EJERCICIO** con una existencia de recursos financieros por la cantidad de \$9'930,778.18 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 18/100 M. N.); y recibió Ingresos Presupuestales y Otros por: \$170'180,083.81 (CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL OCHENTA Y TRES PESOS 81/100 M. N.), que sumados a la existencia inicial hacen un TOTAL DE

**RECURSOS DISPONIBLE** de \$180'110,861:99 (**CIENTO OCHENTA MILLONES CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 99/100 M. N.**), mismos que fueron revisados con base a estados de cuenta bancarias, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, cuantificándose los siguientes conceptos:

**\$8'520,432.55 (OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 55/100 M. N.)**, de Recaudación Propia por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, **Tabasco** para el Ejercicio **Fiscal del año 2009**, la aplicación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$123'886,013.00 (CIENTO VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRECE PESOS 00/100 M. N.)**, de las Participaciones a cuenta de la estimación anual para el ejercicio 2009 publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 11 de febrero de 2009, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**\$19'032,446.59 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 59/100 M. N.)**, de las Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación, mediante las ministraciones mensuales a cuenta de los recursos de la asignación anual incluyendo los rendimientos financieros, con sustento en la Ley de Coordinación Fiscal como recursos que la Federación transfiere a las Haciendas Públicas de los Gobiernos Municipales.

**\$18'741,191.67 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS 67/100 M. N.)**, por otros ingresos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa y de Adhesión al Sistema de Coordinación Fiscal conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y a la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

**Ver anexos 1-A, 1-B, 1-C, 1-D y 1-E**, en los que se detalla lo expuesto y que al igual que los demás anexos, que se indican en el cuerpo de esta resolución, forman parte de la misma.

Los **EGRESOS** Presupuestales y Otros ascendieron a **\$178'068,070.25 (CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS 25/100 M. N.)** de los cuales:

**\$71'085,316.54 (SETENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS 54/100 M. N.)**, se ejercieron con recursos de Participaciones en el concepto de Gasto Corriente, que incluye los Servicios Personales, Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$65'834,858.29 (SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 29/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Participaciones y Recaudación Propia en el concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios, Infraestructura para el Desarrollo y Bienes Muebles e Inmuebles.

**\$145,378.47 (CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 47/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto Corriente, que incluye los Artículos y Materiales y Servicios Generales.

**\$21'382,674.72 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M. N.),** se ejercieron con recursos de Aportaciones Federales, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) del Ramo General 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación por concepto de Gasto de Inversión, que incluye la Inversión Social y Prestación de Servicios e Infraestructura para el Desarrollo.

**\$19'619,842.23 (DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 23/100 M. N.),** por otros Egresos, que se ejercieron con recursos de diversos Convenios Federales y Estatales.

**Ver anexos 1-F, 1-G, 1-H, 1-I y 1-J.**

La revisión del ejercicio de los gastos presupuestales comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley de Planeación, Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos del Municipio y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

Después de haber realizado el análisis de Ingresos y Egresos del Ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**, se determinó la **EXISTENCIA FINAL de \$2'042,791.74 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 74/100 M. N.),** representada principalmente por el saldo en las siguientes cuentas de: Caja y Deudores Diversos.

**Ver anexo 1-K**

**SEXTO.-** Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO;** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento, y la Ley de Obras Públicas

y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano de Control Interno de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

**SÉPTIMO.-** De la revisión a proyectos de inversión en Obra Pública que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión: OP001, OP031, OP035, OP047, OP055, OP061, OP403, OP608, OP609, OP610, OP611, OP614, OP708, OP709, OP710, OP804, OP807, OP808 y OP812 quedaron observados por irregularidades administrativas en las etapas de planeación, programación, presupuestación e integración de expedientes de las obras y el control interno de estas, según se describe en el **anexo 2** por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutivos correspondientes.

**OCTAVO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente relativo a las observaciones de control interno, referenciada en el Considerando **SÉPTIMO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguientes: **(ver anexo A)**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**NOVENO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo tercero, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente a los proyectos de inversión con observaciones físicas y al gasto ejercido, incumplimiento al

programa de obras, de control interno y documentales de la obra muestra supervisada referenciadas en el Considerando **OCTAVO** del citado Decreto, quedando los asuntos en el status siguiente: **(ver anexo B)**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, referenciado en el Considerando **NOVENO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos totalmente concluidos.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2007, referenciado en el Considerando **DÉCIMO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

**OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2007. (ver anexo C).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En atención a lo ordenado en el Decreto 240 de fecha 8 de diciembre de 2009, expedido por el Congreso Local, y publicado en el Periódico Oficial número 25995, Suplemento 7026 C, de fecha 6 enero de 2010, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, por el ejercicio 2008, párrafo quinto, referente al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, referenciado en el Considerando **DÉCIMO PRIMERO**, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente:

**OBSERVACIONES, DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS EJERCICIO 2004: (ver anexo D).**

**OBSERVACIONES A PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA EJERCICIO 2004. (ver anexo E).**

*(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-S-07, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2009, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).*

**DÉCIMO TERCERO.-** Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2009, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al

cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Decreto correspondiente al ejercicio fiscal en el cual se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del H. Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

Por lo que se emite el siguiente:

#### DECRETO 068

**ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EN LO GENERAL, la Cuenta Pública del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009; con las salvedades señaladas en el CONSIDERANDO SÉPTIMO del presente Decreto.**

En atención al **CONSIDERANDO SÉPTIMO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que de seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Por otra parte, derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS DEL OCTAVO AL DÉCIMO SEGUNDO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **SEGUNDA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **EMILIANO ZAPATA,**

**TABASCO**, y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y a aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2010, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato, hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los Recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.


#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

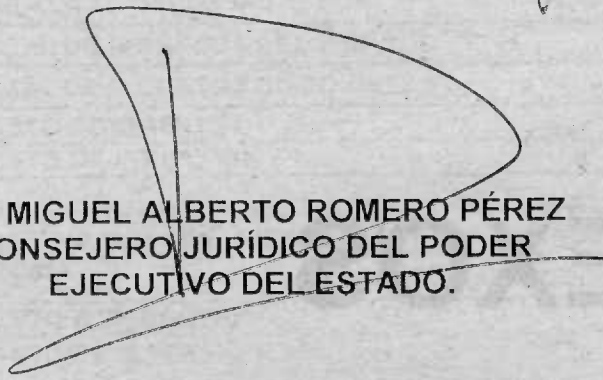
**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DIP. MARCELA DE JESÚS GONZÁLEZ GARCÍA, PRESIDENTE; DIP. AGUSTÍN SOMELLERA PULIDO, SECRETARIO; RÚBRICAS.**

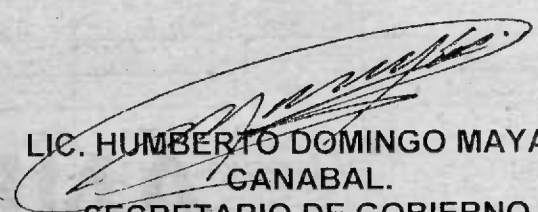

Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

QUÍM. ANDRÉS RAFAEL GRANIER MELO  
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.

  
LIC. MIGUEL ALBERTO ROMERO PÉREZ  
CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER  
EJECUTIVO DEL ESTADO.

  
LIC. HUMBERTO DOMINGO MAYANS  
CANABAL.  
SECRETARIO DE GOBIERNO. 

# ANEXOS